

Cusco, 15 de noviembre de 2012.

GSD- 109 - 2012

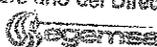
Para : Gerente General
Gerente de Administración
Gerente de Plan. y Desarrollo Empresarial
Jefe Oficina Control Institucional

Asunto : ACUERDO DE DIRECTORIO SESIÓN DE DIRECTORIO Nº 465

Para vuestro conocimiento y fines, adjunto al presente la transcripción del acuerdo adoptado en sesión No. 465 de fecha 13 de noviembre de 2012.

De las acciones adoptadas agradeceré informar a la Gerencia General dentro del breve plazo posible.

Atentamente,


Guadil Aragón Cibaja
Secretario del Directorio


T.S.D.- 110 -2012

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 465 DEL 13.11.2012

EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;

CERTIFICA:

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 465 del 13.11.2012, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 01.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU, POR PROVEEDOR ÚNICO

El Directorio;

Considerando:

Que, con fecha 24 de abril de 2009, EGEMSA y la empresa G y M S.A., suscribieron el contrato N° 09-2009, para la ejecución de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, EGEMSA presentó ante la Dirección Regional de Cultura Cusco, el Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Lic. Jorge Walter Guillén Naveros;

Que, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, mediante Resolución N° 267/MC-Cusco, aprobó autorizar al Lic. Jorge Walter Guillén Naveros, la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, mediante Resolución Directoral 362/MC-Cusco de fecha 20 de setiembre de 2012, aprobó la renovación de la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu. La



referida resolución dispone que la Dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico, esté a cargo del Licenciado en Arqueología Jorge Walter Guillén Naveros;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 07 de noviembre de 2012, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, concluye: i) Mediante Resolución Directoral Regional N° 362-2012 MC, de fecha 20 de setiembre 2012, se ha autorizado, la Renovación de Autorización para la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", al Licenciado Arqueólogo Jorge Walter Guillén Naveros, por un periodo de (10) meses, dicha dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico es intransferible. ii) Es pertinente tramitar una exoneración al proceso de selección conforme lo establece la normatividad vigente para la Adjudicación Directa Selectiva requerida, entendiendo que el Licenciado Arqueólogo Jorge Walter Guillén Naveros, es el único profesional que puede brindar el servicio indicado, por cuanto las labores a desarrollar son intransferibles;

Que, mediante informe legal N° 164-2012 de fecha 07 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que: i) Es legalmente procedente contratar a través de la modalidad de Proveedor Único, al Licenciado Jorge Walter Guillén Naveros para que continúe con el servicio de ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu. ii) Se debe solicitar al Directorio de la Empresa la aprobación de la exoneración para la contratación de Proveedor Único del Licenciado en Arqueología Jorge Walter Guillén Naveros. iii) La exoneración de la contratación por Servicio de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un valor referencial de S/. 77,000 (Setenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles) y requiere ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA. iv) La exoneración sólo permite a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, y la fase de ejecución contractual; v) El acuerdo de Directorio, requiere obligatoriamente del informe Técnico – Legal, y debe ser publicado en el SEACE, dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de aprobación del Acuerdo de Directorio, bajo responsabilidad del Directorio de EGEMSA ;

Que, el Servicio de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, serán financiados con recursos propios de EGEMSA;



Que, mediante documento A-655-2012 la Gerencia de Administración, ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento G-442-2012, la Gerencia General, solicitó al Directorio la aprobación del Servicio de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por Proveedor Único;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, Asesor Legal y de la Gerencia General;

ACORDO:

Primero.- Exonerar del trámite de Adjudicación Directa Selectiva, por Proveedor Único de Servicios, la contratación de la "Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", por la cantidad de S/. 77,000 (Setenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), por un periodo de ejecución de diez (10) meses.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, la contratación del servicio "Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu", por Proveedor Único de Bienes o Servicios.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación del servicio "Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de Obra Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu".



Cuarto.- Disponer que la Gerencia General remita a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

Quinto.- Disponer que la División de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

Sexto.- Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 15 de noviembre de 2012.



Gualil Aragón Cibaja
Secretario del Directorio


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 128 - 2012

Cusco, 19 de Noviembre de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración **EXO-006-2012** para la **CONTRATACION SERVICIO DE EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU, POR PROVEEDOR UNICO**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *“... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico”*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;

Que, las bases de la Exoneración EXO-006-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

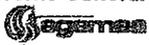
Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-006-2012 “CONTRATACION SERVICIO DE EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO OBRAS DE REHABILITACION SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU, POR PROVEEDOR UNICO”**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)



GENERAL DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
EGEMSA



GENERAL DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
EGEMSA